



Expediente:	055410432882
Radicado:	AU-00961-2025
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/03/2025
Hora:	12:45:20
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° RE-05226-2024 del 10 de diciembre de 2024, se **ACOG** la información relacionada con el informe del tratamiento de las aguas residuales domésticas, presentada por La sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S.**

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución se requiere a la sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S.**, para que cumpla con las siguientes medidas:

1. **APARTIR** del 01 de Julio de 2022, entro en vigencia la resolución 0699 del 06 de Julio 2021, "por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domesticas Tratadas al suelo, y se dictan otras determinaciones, esto para tenerse en cuenta en la caracterización.
2. **DAR PLAZO:** a La sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S** hasta julio de 2025, para presentar a la Corporación las caracterizaciones de las aguas residuales de los sistemas que están en uso y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación teniendo en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", artículo 4 tabla 2, categoría II.
3. **RECORDAR** que con cada informe de caracterización, deberá presentar informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
4. **INFORMAR** que los sistemas de tratamiento de aguas residuales, deben contar con las respectivas cajas de inspección (caja a la entrada y a la salida).
5. **TENER EN CUENTA:** lo señalado en el artículo 36 del Decreto 3930 de 2010 con respecto a la suspensión de actividades que debe hacerse en caso de que se presenten fallas en el sistema de gestión del vertimiento. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos.

Que a través de comunicado **CE-01300-2025** del 27 de enero de 2025, la sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S.**, presenta información que da cumplimiento a las obligaciones requeridas en la Resolución N° RE-05226-2024 del 10 de diciembre de 2024.

Que técnicos de la corporación procedieron a evaluar la información presentada **CE-01300-2025** del 27 de enero 2025, generándose el Informe Técnico N° **IT-01374-2025** del 4 de marzo de 2025, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:



25. OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta lo requerido, en la Resolución con número RE- 05226-2024 del 10 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES", el usuario aporta información técnica a través del radicado CE-01300-2025 del 27 de enero de 2025, el cual contiene lo siguiente

Plan de Cierre y Abandono del Área de disposición del vertimiento, donde se describe: introducción, objetivos, alcance, metodología, y seguimiento al plan.

El usuario propone para el abandono final de los puntos de vertimientos las siguientes actividades: señalización, limpieza y desmonte, vaciado, extracción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, demolición parcial o total de la estructura y revegetalización de las áreas intervenidas, además incluye la gestión de residuos sólidos y líquidos generados, contempla la gestión de residuos ordinarios, aprovechables, de construcción y demolición (RCD), residuos peligrosos (incluyendo aquellos de riesgo biológico en caso de que se generen) y material vegeta

Cada tipo de residuo será manejado conforme a la normativa ambiental vigente, asegurando su clasificación, almacenamiento temporal y disposición final en instalaciones autorizadas, con el objetivo de minimizar impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud pública.

En el caso de la generación de residuos especiales o de postconsumo, como los residuos de construcción y demolición provenientes de actividades de desmantelamiento de infraestructura, propone implementar una gestión integral diferenciada mediante gestores autorizados. Este proceso garantizará su adecuada disposición final a través de empresas gestoras certificadas o que cuenten con las licencias y permisos correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

A continuación, reporta un listado de algunas de las empresas gestoras consideradas como opciones para llevar a cabo dicho proceso.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	# DE IDENTIFICACIÓN	# DE CONTACTO	MUNICIPIO /DIRECCIÓN
Gestora de Residuos del oriente S A S	901182209-1	3004170163	Rionegro
Build Smart Ecomaterials	901175192-1	3013181008	Guarne
Empresas Varias de Medellín	890905055-9	(594) 3803716	Medellín

Así mismo, adjunta propuesta de formato de registro, ejecución y seguimiento del plan de cierre y abandono.

Tabla 1. Registro, ejecución y seguimiento del Plan de Cierre y Abandono

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO					
AGUACATÉS GOURMET S.A.S.					
Nombre del predio:		Folio de Matricula Inmobiliaria:		Vereda/Sector:	
Estado del área		Estado del STAR		Ubicación del STAR (Coordenadas)	
Fecha de inicio	Zona o área a intervenir	Actividades específicas ejecutadas	Residuos generados	Manejo de residuos	Fecha de cierre y abandono

Se verifica el cumplimiento de lo requerido en el siguiente cuadro:



Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE- 05226-2024 del 10 de diciembre de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO SEGUNDO DAR PLAZO a La sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S hasta julio de 2025, para presentar a la Corporación las caracterizaciones de las aguas residuales de los sistemas que están en uso y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación teniendo en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con aliquotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así. Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones" artículo 4 tabla 2 categoría II.	28/02/2025				Mediante la RE-05226-2024 del 10 de diciembre de 2024, se le otorgó plazo hasta julio de 2025, para presentar las caracterizaciones.
RECORDAR que con cada informe de caracterización, deberá presentar informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	28/02/2025				
ARTICULO TERCERO SOLICITAR a la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S ajustar el Plan de Cierre y Abandono del Área de Disposición del Vertimiento contemplando la disposición final de los residuos que resulten de la actividad -RCD.	28/02/2025	X			Por medio del radicado CE-01300-2025 del 27 de enero de 2025, la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S. ajusta el plan de cierre y abandono incluyendo la información de la disposición final de los residuos que resulten de la actividad de RCD.

26. CONCLUSIONES:

La sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S remitió el ajuste al Plan de Cierre y Abandono del Área de Disposición del Vertimiento, incluyendo la información de la disposición final de los residuos que resulten de la actividad de RCD, y formato de seguimiento al plan.

La sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S, cuenta con plazo hasta julio de 2025, para enviar las caracterizaciones de aguas residuales con sus respectivos certificados de mantenimiento de los sistemas.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, estipula que "...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"* y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-01374-2025** del 4 de marzo de 2025, se procederá a requerir a la sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**, como se especificará en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información relacionada con el ajuste del Plan de Cierre y Abandono del Área de Disposición del Vertimiento, presentada en comunicado **CE-01300-2025** del 27 de enero de 2025, por la sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**, identificada con NIT 900.255.754-4, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR**, a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR**, para que tenga en cuenta lo siguiente:

1. Cuenta con plazo hasta julio de 2025, para presentar a la Corporación las caracterizaciones de las aguas residuales de los sistemas que están en uso y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación.
2. Con cada informe de caracterización, deberá presentar informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)
3. Que los sistemas de tratamiento de aguas residuales, deben contar con las respectivas cajas de inspección (caja a la entrada y a la salida).
4. **TENER EN CUENTA:** lo señalado en el artículo 36 del Decreto 3930 de 2010 con respecto a la suspensión de actividades que debe hacerse en caso de que se presenten fallas en el sistema de gestión del vertimiento. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

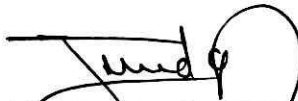
ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 055410432882

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Manuela Toro

Dependencia. Regional Aguas

Fecha 5/03/2025

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)